Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Transporte Terrestre
NESTOR ALEJANDRO VEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 749-2013-MTC/01
Reg. N° 3116
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 2702-2015-MTC/15

Lima, 18 de junio de 2015

Resolución Directoral

VISTO: El expediente Nº 2015-033598 de fecha 02 de junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°2939-2005-MTC/15, de fecha 08 de junio del 2005, se otorgó a la empresa CORAL LOGISTICA TERRESTRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en adelante La Empresa, la autorización para prestar servicio público de transporte terrestre de mercancías, por el período de diez (10) años;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente Nº 20506174831, con domicilio sito Asociación de Vivienda Los Crisantemos Mz. F, Lt. 14, distrito Puente Piedra, provincia y departamento LIMA, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar la autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre de mercancías; con los vehículos de placas de rodaje F2D-821(2005) y F2E-886(2006);

Que, el artículo 53º de El Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);

Que, el artículo 59º, numeral 59.1 de El Reglamento, precisa que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre mediante Informe Nº 4258-2015-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable, para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre de mercancías, con los vehículos de placas de rodaje F2D-821(2005) y F2E-886(2006);

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2007-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias, Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y su actualización dispuesta por Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la autorización para el servicio público de transporte terrestre de mercancías, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2939-2005-MTC/15 de fecha 08 de junio del 2005 la empresa CORAL LOGISTICA TERRESTRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el período de diez (10) años, computados a partir del 08 de junio del 2015, con los vehículos de placas de rodaje F2D-821(2005) y F2E-886(2006).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa CORAL LOGISTICA TERRESTRE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, deberá proceder a la inscripción de sus conductores en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE Coordinador S.T.T. Mercancías DGTT

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

DIREC. SERV. TRANSP. TERRESTRE V°B° DGTT

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el registro de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese y comuníquese,

Miguel Angel Sánchez del Solar Quiñones
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre